



BICENTENARIO.UY
INSTRUCCIONES
DEL AÑO XIII

Ministerio de Salud Pública

ASUNTO Nro. 42.-

Montevideo, **18 SEP 2013**

VISTO: la Resolución del Ministerio de Salud Pública N° 278, dictada en ejercicio de las atribuciones delegadas, de 31 de diciembre de 2012;-----

RESULTANDO: I) que por la misma se modificó el Resultando III) y el Numeral 1º) de la similar N° 270, dictada en ejercicio de las atribuciones delegadas, de 26 de diciembre de 2012, el que quedó redactado de la siguiente manera: “Autorízase la renovación de los Contratos de Arrendamiento de Servicio, de la Lic. María José Espinosa Vera C.I. 3.244.574-9, de la Lic. Natalia Paola Santucci Camilo C.I. 3.849.641-5, de la Lic. Iliana María Firpo Abella C.I. 2.962.345-3, de la Dra. María Leticia Gorriarán Abreu C.I. 3.031.955-4, de la Dra. Hortencia Renée Villamor Rocha C.I. 3.085.906-7 y del Lic. Martín Alfredo Rondán Ramírez C.I. 2.589.089-4, como Consultores Externos Profesionales de Salud con experiencia en Epidemiología para Direcciones Departamentales de Salud, en el marco del Componente 1 “Fortalecimiento del MSP para enfrentar el cambio de perfil epidemiológico de Uruguay”, Subcomponente 1.1 “Fortalecimiento de la Inteligencia Sanitaria”, del Programa de Prevención de Enfermedades Crónicas No Transmisibles (PPENT-CV-CI-100), autorizados originariamente por la Resolución Ministerial N° 58 de 28 de marzo de 2012, a partir del 1º de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013, renovables automáticamente a su vez, hasta la fecha actual prevista de finalización del Programa, el 31 de diciembre de 2014 y por cuatro meses más, de extenderse el mismo por ese lapso”;-----

II) que dicha Resolución es observada por la Contadora Auditora del Tribunal de Cuentas de la República ante el Ministerio de Salud Pública, el 7 de agosto de 2013, por

incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 211 Literal b de la Constitución de la República;-----

CONSIDERANDO: I) que según se indicó en la Resolución observada resultaba pertinente proceder en consecuencia a la modificación de la similar N° 270, de 26 de diciembre de 2012, dado que durante el proceso de renovación de los contratos de referencia, la Lic. María José Espinosa Vera había comunicado su intención de no continuar su Contrato respectivo, la que no oficializó y decidió continuar trabajando en el Proyecto, hecho que indujo a error, al no incluirla en la citada Resolución, el que hubo que subsanar por la Resolución observada;-----

II) que obviamente no hubo intervención previa de la Auditoría para esta modificación dado que no se trata de un contrato nuevo, sino de una renovación de varios contratos cuyo expediente no fue observado oportunamente por no haber sido intervenido previamente, en cuyo proceso se encontraba la Lic. Espinosa, quien simplemente no fue incluida en la renovación por un error administrativo involuntario, de modo que no puede haber principio de ejecución;-----

III) la renovación dispuesta por la Resolución observada, se realiza en atención a la necesidad de contar con la persona contratada en tiempo y forma, cuya continuidad contractual se ha decidido mantener sin interrupción, de modo que dicha renovación debe corresponder a la fecha siguiente a la del término del contrato anterior;-----

IV) que el contrato de referencia es indispensables para mantener en funcionamiento el Programa de Prevención de Enfermedades Crónicas No Transmisibles (PPENT), en la presente etapa de ejecución de sus cometidos, los que se consideran de alta prioridad para la presente Administración;-----



BICENTENARIO.UY
INSTRUCCIONES
DEL AÑO XIII

Ministerio de Salud Pública

V) que es ineludible insistir en el gasto, sin perjuicio de las medidas tendientes a subsanar la observación formulada;-----

VI) que la Administración tiene la potestad para reiterar el gasto observado, por lo que se entiende pertinente reiterar la Resolución del Ministerio de Salud Pública N° 278, dictada en ejercicio de las atribuciones delegadas, de 31 de diciembre de 2012;--
ATENTO: a lo precedentemente expuesto, lo establecido en el Artículo 211 Literal B de la Constitución de la República, en el Artículo 97 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado y en el Artículo 475 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 y lo dispuesto por la Resolución del Poder Ejecutivo N° 17/012 de 25 de enero de 2012;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

- 1°.- Reitérase el gasto derivado de la Resolución del Ministerio de Salud Pública N° 278, dictada en ejercicio de las atribuciones delegadas, de 31 de diciembre de 2012.-----
- 2°.- Remítase copia de la presente Resolución al Tribunal de Cuentas de la República (Artículo 8° de la Ordenanza de dicho Cuerpo de 22 de mayo de 1958).-----
- 3°.- Pase a sus efectos a la División Recursos Económico Financieros del Ministerio de Salud Pública y a la Unidad de Coordinación y Administración del (UCAP), del Programa de Prevención de Enfermedades No Transmisibles (PPENT).-----

Res. Min. N°

Ref. N° 001-3/180/2013.

ST.

22

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República

